INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA
No. DJC-SA-08.02-081-2023

OBJETO:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT".

SEPTIEMBRE 2023

CAPÍTULO I

1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

1.1.1. MANTENIMIENTO GENERAL DE CORTINAS

Incluye: Lavado de cada una de las lonas, Suministro y Cambio de cualquier elemento componente de la cortina que se encuentre defectuoso, incluso de lonas si en el lavado se daña.

Lona
Kit de Cadena
Tubo soporte
Soportes
Pesa

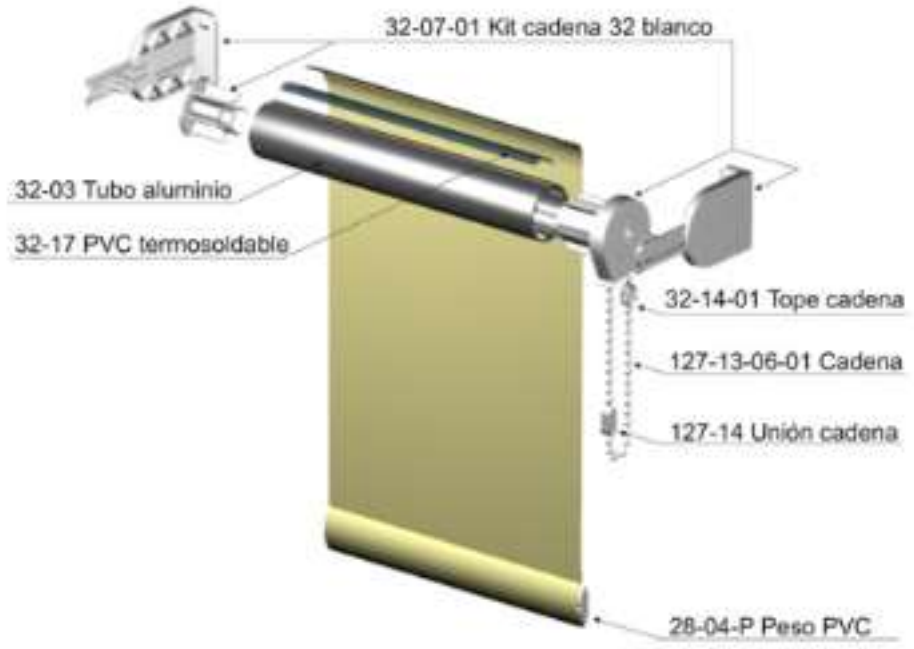


Imagen referente de las cortinas para el suministro y mantenimiento

MEDIDAS		TIPO	REQUERIMIENTO
ANCHO	LARGO		
2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
1,1	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
3	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
1,5	2	Usada	Mantenimiento General
1,5	2	Usada	Mantenimiento General
1,5	2	Usada	Mantenimiento General
1,2	2	Usada	Mantenimiento General
1,2	2	Usada	Mantenimiento General
2,2	2	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General

2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2,2	2	Usada	Mantenimiento General
2,2	2	Usada	Mantenimiento General
2,2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
1,3	2	Usada	Mantenimiento General
1,3	2	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,4	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,4	Usada	Mantenimiento General

0,45	1,4	Usada	Mantenimiento General
1,27	1,4	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,4	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,4	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,4	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,4	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,3	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,3	1,8	Usada	Mantenimiento General
1	2,2	Usada	Mantenimiento General
1	2,2	Usada	Mantenimiento General
1	2,2	Usada	Mantenimiento General
1	2,2	Usada	Mantenimiento General
1	1,8	Usada	Mantenimiento General

1.1.2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES TIPO BLACK-OUT CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS TÉCNICAS

PLÁSTICO: POLICLORURO EN VINILO COMPACTO (PVC): 100%

TEJIDO: FIBRA DE VIDRIO FILAMENTOS: 100%

PARTICIPACIÓN: PLÁSTICO: 78,16%; FIBRA DE VIDRIO: 21,84%

PRODUCTO:	LAMINA PLÁSTICA FLEXIBLE
COMPOSICIÓN PORCENTUAL:	PLÁSTICO: POLICLORURO ED VINILO COMPACTO (PVC): 100% TEJIDO: FIBRA DE VIDRIO FILAMENTOS: 100% PARTICIPACIÓN: PLÁSTICO: 78,16%; FIBRA DE VIDRIO: 21,84%
CARACTERÍSTICAS:	PLÁSTICO COMPACTO, ASOCIADO (REFORZADO INTERNAMENTE) CON TENDOPLANO DE FIBRA DE VIDRIO, COMO SIMPLE SOPORTE, MAS PIGMENTO OSCURO ENTRE LAS CAPAS EXTERIORES DE PLÁSTICO, PARA IMPEDIR EL PASO DE LA LUZ. COLOR BLANCO

Con las siguientes dimensiones:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. DJC-SA-08.02-081-2023.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT"

MEDIDAS		TIPO	REQUERIMIENTO
ANCHO	LARGO		
2,5	2,2	Nueva	Suministro
2,8	2	Nueva	Suministro
2,8	2	Nueva	Suministro
2,5	2	Nueva	Suministro
2,5	1,3	Nueva	Suministro
2,5	1,3	Nueva	Suministro
2,5	1,3	Nueva	Suministro
0,4	1,3	Nueva	Suministro
2,6	1,8	Nueva	Suministro
2,6	1,8	Nueva	Suministro
2,2	1,8	Nueva	Suministro
2,2	1,8	Nueva	Suministro
2,2	1,8	Nueva	Suministro
2,6	1,8	Nueva	Suministro
2,6	1,8	Nueva	Suministro
2	2	Nueva	Suministro
2,6	2	Nueva	Suministro
4,96	1,35	Nueva	Suministro
1,96	1,35	Nueva	Suministro
1,3	1,35	Nueva	Suministro
2,49	1,35	Nueva	Suministro
2,1	1,35	Nueva	Suministro
1,95	1,35	Nueva	Suministro
2,23	1,35	Nueva	Suministro
3,5	1,35	Nueva	Suministro
3,95	1,35	Nueva	Suministro
2,04	1,35	Nueva	Suministro
4,41	1,35	Nueva	Suministro
1,66	1,35	Nueva	Suministro
1,45	1,35	Nueva	Suministro
1,13	1,35	Nueva	Suministro
4,1	1,3	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro

2,25	1,5	Nueva	Suministro
1,8	1,4	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2	1,5	Nueva	Suministro
1,6	1,5	Nueva	Suministro
2,35	1,5	Nueva	Suministro
3,5	1,5	Nueva	Suministro
3,11	3,06	Nueva	Suministro
5,52	3,06	Nueva	Suministro
5,54	3,06	Nueva	Suministro
4,75	1,8	Nueva	Suministro
6,08	1,8	Nueva	Suministro
8,6	1,8	Nueva	Suministro
1,02	1,8	Nueva	Suministro
5,9	1,8	Nueva	Suministro
7,42	3,06	Nueva	Suministro
2,99	3,06	Nueva	Suministro
5,41	3,06	Nueva	Suministro
3,57	1,2	Nueva	Suministro
3,55	1,2	Nueva	Suministro
3,55	1,2	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2	1,5	Nueva	Suministro
1,6	1,5	Nueva	Suministro
2,35	1,5	Nueva	Suministro
3,5	1,5	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2	1,5	Nueva	Suministro
1,6	1,5	Nueva	Suministro
2,35	1,5	Nueva	Suministro
3,5	1,5	Nueva	Suministro

1.1.3. MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PARASOLES

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. DJC-SA-08.02-081-2023.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT"

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	MEDIDAS	UBICACIÓN	UM	CANTIDAD
1	Cambio de lona por lona acrílica importado con protección de rayo UV, antihongo alta resistencia a la decoloración. Color Azul Océano	4.60 ML X 1.50 ML	Segundo piso	UND	17
2	Cambio de lona por lona acrílica importado con protección de rayo UV, antihongo alta resistencia a la decoloración. Color Azul Océano	4.60 ML X 1.50 ML	Primer piso	UND	14
3	Cambio de lona por lona acrílica importad con protección de rayo UV, antihongo alta resistencia a la decoloración. Color Azul Océano	4.60 ML X 1.50 ML	Primer piso	UND	1

FICHA TÉCNICA DE LAS LONAS PARA LOS PARALES:

Material		Masacril® Acrílico tintado masa 100 %
Hilos	Urdimbre	30 h/cm (Nm 34/2)
	Trama	15 h/cm (Nm 34/2)
Resistencia	Urdimbre	140 daN/5 cm
	Trama	95 daN/5 cm
Peso		300 gr/m²
Columna de agua		360 mm
Acabado		Sauleda Fabric Protector
Longitud piezas		60 m / 100 m
Ancho		120 cm 47" • 153 cm 60 " • 200 cm 78" • 240 cm 94 "

Fabric		Masacril® Acrylic solution dyed
Yarns	Warp	30 h/cm (Nm 34/2)
	Weft	15 h/cm (Nm 34/2)
Tensile Strength	Warp	140 daN/5 cm
	Weft	95 daN/5 cm
Weight		300 gr/m²
Water repellency		360 mm
Finish		Sauleda Fabric Protector
Length of rolls		60 m / 100 m
Width		120 cm 47" • 153 cm 60 " • 200 cm 78" • 240 cm 94 "

1.2 Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Nombre
49121506	Kit de reparación de carpas
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
52131500	Cortinas y ropaje
52131501	Cortinas
52131600	Persianas
52131700	Accesorios y ferretería para tratamiento de ventanas
52131704	Anillos o ganchos para cortinas
52131702	Varillas para cortinas
11162100	Tejidos o telas especiales
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación (reparación)

1.3. LIMITACIÓN A MIPYMES:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el presente año es de:

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

UMBRAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	
VALOR UMBRAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 457.297.264) M/CTE

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/23

En este sentido, y con base en las disposiciones normativas sobre el particular el presente proceso de selección se podrá limitar a Mipymes Nacionales con domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo y en consonancia con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", que indica:

> ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
>
> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y os particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1.3.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

En el término previsto en el cronograma del presente proceso, la entidad publicará un Aviso de limitación o no limitación a Mipyme, a través de la plataforma SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad

con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

Nota 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

1.3.2. LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el presente proyecto Pliego de Condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, los de la Función Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones del Código Civil, de Comercio que le sean aplicables.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación se estima en la suma **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($138.030.123**), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, vigencia fiscal del periodo 2023.

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15213 del primero (01) de agosto de 2023, y rubro presupuestal No. 232020200807 -OFICINA DE SERVICIOS GENERALES.

1.6. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso público de selección contractual, serán publicados por la Institución, pudiendo ser consultados por los interesados en el Sitio WEB https://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii_/secop-ii.;

De conformidad con el parágrafo 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el pago del valor de los derechos de participación en el presente proceso público de selección contractual.

1.7. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de Selección está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En cumplimiento de lo establecido en el art, 9 del Decreto 2170 de 2002 concordante con el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO– UNIAJC -** invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal https://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii /secop-ii. o en las instalaciones de la entidad ubicada en la Avenida 6ª Norte No. 28 N 102, de Cali, en la Oficina Jurídica, ubicada en el segundo (2do) Piso.

NOTA: *Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en el presente Pliego de Condiciones, se determinan conforme a la hora legal de la República de Colombia. Para el efecto, se consultará el link "Hora Legal" de la página WEB:* http://horalegal.sic.gov.co/

1.8. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- https://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii /secop-ii,

Nota: *Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones*.

1.9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se dispone que las entidades públicas deben incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente en ***documento anexo*** el cual hace parte integral del pliego de condiciones, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. AVISO DE CONVOCATORIA.

El aviso de convocatoria pública para participar en el presente proceso de selección contractual se publicará en el Sitio WEB, http://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

2.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, se publicarán en el Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme a las fechas previstas en el Cronograma del proceso de Selección, a fin de que el público en general presente sus observaciones a los mismos, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados podrán efectuar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones dentro de la fecha y hora límite establecidos para tal fin, solo se entenderán presentadas las observaciones que se hagan a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. La UNIAJC podrá i ncluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará por escrito y las respuestas se publicarán en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

2.4. APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Este Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, inicia con la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y su apertura se ordenará mediante acto administrativo suscrito por el representante legal de la entidad, en las fechas previstas en el Cronograma del proceso de Selección a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.5. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de del portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al proyecto pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, por la sección de observaciones al pliego de condiciones o la sección de mensajes.

Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- https://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii /secop-ii

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO:

Cuando la UNIAJC lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

2.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DE LOS POSIBLES OFERENTES:

La manifestación de interés de los posibles oferentes, se debe realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del presente proceso. Para tal efecto los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés a la UNIAJC a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente, la cual se puede consultar en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Archive/RetrieveFile/Index?DocumentId=108631727
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, además de las normas generales establecidas en el pliego, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En el término señalado en el cronograma los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados en la fecha y hora señalada en el cronograma, con quienes continuará el Proceso de Contratación.

3. Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el proceso se adelantará con quienes hayan manifestado.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben

presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

2.8. AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO

En el evento en que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad decidirá si se realizara el sorteo o no, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; de realizarse el sorteo será de manera virtual mediante la plataforma virtual https://www.sortea2.com/sorteos, para el cual se enviara el link mediante mensaje público, en la fecha establecida en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, a la cual se invitara a la oficina de control interno de la UNIAJC, donde se elegirán al azar a diez (10) proponentes, los cuales pueden presentar propuestas.

2.9. ENTREGA DE PROPUESTAS.

La entrega de las propuestas deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma

y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.10. ADENDAS.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones y a más tardar dentro de las 24 horas anteriores a la fecha y hora del cierre para el presente proceso, mediante Adenda, la cual será publicada en la página Web y https://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/secop-ii.

Será responsabilidad de cada proponente consultar a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, a información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante el Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii que utiliza para el efecto la Entidad.

2.11. ACTO DE CIERRE.

En las fechas previstas en el Cronograma del proceso de Selección los proponentes deberán presentar sus propuestas, a través de la plataforma del Secop II

De todas las actuaciones se levantará un acta que contendrá la relación de los participantes en el proceso. Esta acta se publicará en el Sitio WEB, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii ;.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del presente proceso selectivo no serán tenidas en cuenta.

2.12. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICO, FINANCIERO Y DE EXPERIENCIA).

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las condiciones del Pliego de Condiciones, cuales propuestas son admisibles.

La UNIAJC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el presente documento, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

En ningún caso la UNIAJC permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del proceso establecido en el SECOP II, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.13. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada, proferida por el señor Rector, notificados en los términos de Ley al proponente favorecido y publicada a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para el conocimiento de los demás proponentes y la comunidad en general.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única, la Entidad Estatal, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el presente título para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se adjudicará el presente proceso de selección con la presentación de un solo oferente, siempre y cuando el mismo haya sido habilitado y que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

El acto de adjudicación se publicará a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NO se hará adjudicación parcial.

El valor global de la propuesta teniendo en cuenta todos los costos de legalización y ejecución del contrato incluido impuestos no podrán superar el presupuesto oficial.

La adjudicación será total y será hasta por el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso. El valor ofertado permanecerá fijo y firme durante todo el término de ejecución del contrato.

2.14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien(es) resulte(n) adjudicatario(s) del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato conforme a lo establecido en el cronograma preparado para este proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la UNIAJC, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la UNIAJC, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.15. PLAZO EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será treinta (30) días y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

CAPÍTULO III
REGLAS OBJETIVAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo determinado en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas, así como las observaciones y demás actuaciones dentro del proceso deberán presentarse en idioma español, foliados en orden consecutivo y con su respectivo índice.

La documentación para demostrar el cumplimiento de las condiciones personales, financieras y de capacidad expedida en el exterior, debe presentarse de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998, en lo relacionado con el apostillaje. Así mismo, los documentos expedidos en idioma extranjero deberán presentarse acompañados de traducción oficial.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos corrientes, y el proponente quedará obligado a ellos a lo largo del proceso de selección, al igual que durante la ejecución del contrato hasta su liquidación, sin importar las fluctuaciones económicas que se presenten.

3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de acuerdo a la hora y fecha acordada en el cronograma, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del Código General del proceso.

No se admitirán propuestas enviadas por correo certificado, por correo electrónico, fax, o presentadas en sitio diferente al señalado como lugar de presentación de estas, así como, después de la fecha y hora límite señaladas en el cronograma respectivo.

Los valores que se indiquen en la propuesta deberán ser expresados en moneda nacional, no pueden ser superiores al valor del presupuesto oficial y deben incluir todos los impuestos y gastos que se puedan ocasionar en virtud de la contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la UNIAJC, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La UNIAJC se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios relacionados con los solicitados en el presente pliego.

3.3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

3.4. RETIRO DE PROPUESTAS.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas. Las propuestas que se presenten después de la hora y día fijado para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía se considerarán EXTEMPORÁNEAS y no serán aceptadas, estudiadas, ni evaluadas.

La UNIAJC, no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especialesque le sean aplicables a UNIAJC.

En la propuesta se deberá indicar la dirección del proponente para las notificaciones correspondientes contenidas en el certificado de existencia y representación (Notificación judicial), número de teléfono, fax, así como una dirección de correo electrónico si la tuviere.

Presentada la propuesta, ésta no podrá en ningún caso ser adicionada, complementada o reemplazada. Lo anterior sin perjuicio de que la UNIAJC, solicite las aclaraciones que considere necesarias una vez recibidas las propuestas002E

3.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes.

El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y manifestará, de manera expresa, que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002.

CAPITULO IV
CONTENIDO DEL ARCHIVO DIGITAL

Se presentará un archivo, que contendrá los documentos de carácter jurídico, financiero, experiencia del proponente, técnico y económico.

Deberá contener los siguientes documentos:

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se podrá diligenciar con el modelo suministrado **ANEXO No. 2,** firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones, diligenciando todos los campos.

4.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE.

Si es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública. Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la convocatoria pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de salir favorecidos.

La duración de constitución y vigencia de la sociedad, no podrá ser inferior a la del plazo del contrato que se suscriba y dos años más. Su objeto social deberá permitir la realización de la actividad objeto de la invitación. Cuando el proponente sea persona natural, nacional o extranjera, el mismo deberá tener la calidad de comerciante, con establecimiento de comercio debidamente matriculado en Colombia y en consecuencia deberá anexar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, así como el certificado de inscripción del establecimiento del comercio, con fecha de expedición

no mayor de treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.

La duración de constitución del establecimiento de comercio no será inferior a la del plazo del contrato que se suscriba y dos años más. La actividad principal del establecimiento de comercio deberá permitir la realización de la actividad objeto de la invitación. En el evento que el proponente otorgue poder para la presentación de la propuesta, deberá allegar con la misma el respectivo poder. En caso de estar apoderado por una persona

jurídica, deberá, además, anexar el certificado de existencia y representación legal de ésta. La no presentación de estos documentos no es causal de rechazo de la propuesta, pero de no ser presentados, se requerirá al proponente por una sola vez para que los allegue en el término que para el efecto se señale. Si no los allega, su propuesta será rechazada.

El proponente persona jurídica (colombiana o extranjera), o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta por el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el articulo 1 numerales 118 y 119 del Decreto 2282 de 1989 y el artículo 480 del Código de Comercio.

4.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución,

los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito en la Institución.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y éste las excede, la propuesta será rechazada.

c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

4.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir a su costa, a favor de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO,** identificada con NIT 805.000.889-0, una póliza de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia**,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso y sus prórrogas si las hubiere.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (**Art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015**).

La póliza debe estar debidamente firmada por el tomador de la misma.

La póliza a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de ENTIDADES ESTATALES.

Nota: El objeto de la Garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANT´ÍA N° DJC-SA-08.02-081-2023,** correspondiente a la "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT***", igualmente, se extiende a garantizar la suscripción del contrato y la constitución de las pólizas en las condiciones exigidas en este Proyecto de Pliego de condiciones.

Esta garantía la hará efectiva la UNIAJC en el caso que el proponente retire su oferta dentro del período de validez de la misma o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato o no constituya las garantías contractuales.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea

presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o el Registro Mercantil de cada uno de ellos.

4.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Persona natural:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Persona Jurídica:

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el certificado de pago de obligaciones parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, estas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de

ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es extranjero y no tiene sucursal en el territorio nacional, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público. La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador y/o del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Para el efecto, en cualquiera de los casos deberán diligenciar el ANEXO N° 12 del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago, en caso de tener revisor fiscal.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

Proponente Plural:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la declaración aquí exigida.

4.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) O REGISTRO DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU).

El proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. Para la inscripción, renovación

y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deben encontrarse inscritos y clasificados en los solicitado, de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas jurídicas, nacionales o extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se verificara que cada contrato que pretendan hacer valer como experiencia se encuentren inscritos en las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel para cada uno de los contratos y que cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El clasificador de bienes y servicios para la presente convocatoria es el siguiente:

Código UNSPSC	Nombre
49121506	Kit de reparación de carpas
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
52131500	Cortinas y ropaje
52131501	Cortinas
52131600	Persianas
52131700	Accesorios y ferretería para tratamiento de ventanas
52131704	Anillos o ganchos para cortinas
52131702	Varillas para cortinas
11162100	Tejidos o telas especiales
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación (reparación)

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con el segmento, familia y clase, aquí previstos.

4.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. (RUT)

Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario– RUT. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

4.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Anexo 16.

Para aportar este requisito, se deberá diligenciar el modelo suministrado por el **ANEXO No. 16** firmado por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones, diligenciando todos los campos.

4.9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR EL REPRESENTANTE LEGAL- Vigentes a la fecha de presentación de la propuesta:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional del Representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y del Representante legal.
- Certificado de Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica y del Representante legal.
- Certificación número de cuenta bancaria del proponente. (Cuentas de ahorro y/o corrientes).

4.10. INFORMACIÓN FINANCIERA.

La verificación de la información financiera del proponente se realizará con el Registro Único de Proponentes – RUP y/o o CIUU, de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 5º y el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y por el artículo 2.2.1.1.1.5.4, del Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Conforme a lo expuesto por Decreto 579 de 2021, en el RUP debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, por tal razón, el proponente deberá indicar cuál de los indicadores hará valer para la respectiva evaluación financiera, lo anterior, teniendo en cuenta su "mejor año fiscal", entendiéndose que la vigencia elegida debe ser una sola para todos los indicadores financieros registrados.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar cada uno de los integrantes, el respectivo RUP en las condiciones aquí solicitadas, el RUP deberá tener una vigencia no mayor a 30 días de expedición de la fecha de cierre del proceso.

4.11. PROPUESTA TÉCNICA:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANT´ÍA N° DJC-SA-08.02-081-2023, cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT",**

Nota: Ver numeral 1.1 y Anexo 1 del Presente Pliego.

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, que deseen participar, deberán manifestar por escrito que está en capacidad de la entrega de su **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT"**, en las condiciones y calidades técnicas requeridas en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en este Pliego de Condiciones, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.

CAPÍTULO V
VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o

extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACION	PUNTAJE
CAPACIDAD JURIDICA	Cumple/No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple/No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple/No Cumple
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Cumple/No Cumple

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y este ajustada a la ley y al Pliego de Condiciones y será rechazada a contrario sensu, es decir, cuando no cumpla con los requisitos señalados en el pliego y en la normatividad vigente.

La capacidad jurídica, capacidad organizacional, capacidad financiera, especificaciones técnicas y las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, por parte de la UNIAJC, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La no presentación de alguno de estos será casual de rechazo.

Dentro del término establecido en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, organizacional, técnico, experiencia y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales propuestas son admisibles.

La UNIAJC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

Sin embargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en ningún caso la UNIAJC permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Carta de presentación de la propuesta: De acuerdo con el modelo del **anexo 02** suministrado, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona

natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

a. Persona natural: Tener la capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

c. Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- **Acreditación de la existencia y la representación legal - (conforme Capitulo IV. de éste pliego)**

- **Documentos de constitución del consorcio o unión temporal - (conforme Capitulo IV. de éste pliego)**

- **Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales (conforme Capitulo IV. de éste pliego).**

Reciprocidad:

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963 Exp. el 02 de marzo de 2007 Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102 Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828 www.uniajc.edu.co

un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

Certificado de antecedentes judiciales y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

Registro Único Tributario (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

Fotocopia De Cedula De Ciudadanía (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

Certificación Bancaria (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). (conforme Capitulo IV. de éste pliego)

Poder: Cuando el proponente actué a través de un apoderado, este deberá anexar a la propuesta, el documento contentivo del mandato que lo faculta.

Esta evaluación no da puntaje. Solo habilita la propuesta para ser objeto de calificación y evaluación.

Mecanismo que ampare la seriedad de la propuesta - (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta, se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, el cual debe adjuntar a la propuesta.

Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación esta debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.20	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 40%	(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)*100
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del PO	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

La capacidad financiera y organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará la información de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y posteriormente se realizará la sumatoria y con el resultado se establecerán los indicadores financieros; en el caso en que el proponente no tenga obligaciones financieras y por tanto no registre gastos de intereses (resultado INDETERMINADO) será habilitado en este indicador, siempre y cuando la utilidad operacional sea mayor a cero.

En el caso particular de la cobertura de intereses cuando el resultado del indicador es indeterminado para alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, el indicador final del proponente se determinará igualmente a partir de la aplicación de la formula correspondiente. En caso de que este indicador sea INDETERMINADO para todos los integrantes del proponente plural, se considera que el proponente CUMPLE con este requisito solo si todos demuestran poseer resultado operacional positivo, en caso contrario será inhabilitado.

CAPITAL DE TRABAJO = Indicador miembro proponente plural 1 + Indicador miembro proponente plural 2 + …. = Mayor o igual al 100% del PO.

Esta evaluación no da puntaje. Solo habilita la propuesta para continuar en el proceso de selección.

5.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

El proponente deberá demostrar en el certificado del RUP, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	igual o superior al 4% (0,04)	Utilidad operacional / patrimonio

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	igual o superior al 3,5% (0,035)	Utilidad operacional / activo total

El proponente y/o los integrantes de los Consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado del RUP.

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará la información de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal.

La capacidad financiera y organizacional se revisara conforme a lo expuesto por Decreto 579 de 2021, por lo tanto, en el RUP debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, por tal razón, el proponente deberá indicar cuál de los indicadores hará valer para la respectiva evaluación financiera, lo anterior, teniendo en cuenta su "mejor año fiscal", entendiéndose que la vigencia elegida debe ser una sola para todos los indicadores financieros registrados y está ya se debe encontrar en firme en el RUP.

5.4. EXPERIENCIA – REQUISITO HABILITANTE.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato de Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

La experiencia se verificará con máximo dos (02) contratos cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en SMMLV y cuyos objetos o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso y su alcance. Los contratos relacionados para efectos de acreditación de la experiencia general requerida deben estar clasificados y relacionados en el RUP con al menos dos (02) de los siguientes códigos para cada contrato:

Código UNSPSC	Nombre
49121506	Kit de reparación de carpas
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
52131500	Cortinas y ropaje

52131501	Cortinas
52131600	Persianas
52131700	Accesorios y ferretería para tratamiento de ventanas
52131704	Anillos o ganchos para cortinas
52131702	Varillas para cortinas
11162100	Tejidos o telas especiales
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación (reparación)

Esta verificación no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Deberán contener:

a) Fecha de la certificación
b) Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley).
c) Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información
d) Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley).
e) Número del Contrato.
f) Las fechas de inicio y terminación.
g) Objeto del Contrato.
h) Valor del Contrato.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o interventor.

La certificación deberá ser suscrita por quien recibió el bien, el servicio y/o la obra, en caso de no tener el certificado se podrá entregar copia del contrato únicamente

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo 3º de la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, publicada por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al*

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia". En caso que el proponente(s) no cumpla con este requisito habilitante, su propuesta será causal de rechazo. (Numeral 8.16. de éste pliego de condiciones)."

NOTA: Una vez verificados estos requisitos, se procederá a habilitar las propuestas para continuar en el proceso de selección. En caso contrario, si no se habilitan, serán objeto de rechazo.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los miembros.

5.5. CONSOLIDACIÓN FINAL REQUISITOS HABILITANTES.

Para la verificación y como requisitos habilitantes la entidad tendrá en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia del proponente.

Si la propuesta se presente en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de las actividades, especialidades y grupos exigidos en el pliego de condiciones.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se acepta que cada uno de los miembros esté inscrito en la actividad, especialidad y grupos exigidos por la entidad, acorde con su participación en dicha unión o consorcio, de conformidad con lo que señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta, en cuanto a lo que va a aportar y realizar cada integrante. No obstante, lo anterior, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, cumplir con las actividades, especialidades y grupos requeridos por la entidad.

De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1464 de 2010, artículo 6, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. En todo caso, la entidad verificará dicha inscripción.

Cuando el proponente no presente con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP; cuando en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes no allegue ese documento o el mismo requiera aclaraciones, se le solicitará dicho certificado o las aclaraciones al proponente, quien contará con el término señalado en el cronograma para allegar tales documentos o las aclaraciones que le soliciten.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los miembros. No obstante, deberá cumplir con los requisitos de "objeto similar" a esta contratación.

En el evento en que el proponente se presente en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo 3º de la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, publicada por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente: "**La experiencia es un requisito habilitante**. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

En caso de que el proponente(s) no cumpla con este requisito habilitante, su propuesta será causal de rechazo. (Numeral 8.16. de este pliego de condiciones).

Esta verificación no da puntaje. Solo habilita la propuesta para continuar en el proceso de selección.

CAPÍTULO VI
PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica debe presentarse de acuerdo con el Anexo No. 3, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. El oferente deberá ajustar los precios ofertados a valores enteros, en caso contrario la UNIAJC aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual a superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el presupuesto oficial estipulado en el pliego de condiciones.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, incluido IVA y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el ANEXO No. 3, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la UNIAJC y el contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

El precio ofertado no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO No. 3 de la propuesta, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la UNIAJC, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, salvo la carta de presentación, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

NOTA: El ANEXO No. 3 se suscribirá por el proponente persona natural o por el representante legal, cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal.

CAPÍTULO VII
EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La presente selección, será adjudicada en forma total al proponente(s) que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, técnica, y de experiencia, que teniendo en cuenta el objeto a contratar sea la más favorable establecida en el Decreto 1082 de 2015. Para este efecto se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis

comparativo para seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

7.1. FACTORES DE PONDERACION.

La presente selección, será adjudicada en forma total al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, de experiencia, técnica y económica, que teniendo en cuenta el objeto a contratar sea la más favorable respecto a la relación Calidad-Precio, establecida en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. Para este efecto se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Factores de evaluación	Puntos
Precio (PR)	45
Evaluación Técnica (ET))	40
Apoyo Industria Nacional (IN)	15
Total	100

Se verificarán y corregirán los errores aritméticos que se presenten. El valor verificado y corregido de la propuesta será el utilizado para la comparación de propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y celebración del contrato. El puntaje total: Será el resultante de sumar los criterios de calificación: PR+ET+IN=P.

7.1.1. Precio

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota: Con el propósito de facilitar la evaluación del precio, se solicita al proponente diligenciar el ANEXO 3, en formato EXCEL y con formato PDF, debidamente firmado. Incluir estos dos archivos en una carpeta independiente; aparte de los soportes que adjuntan para acreditar la experiencia.

7.1.1.1. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.1.1.2. Métodos de evaluación de la oferta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.1.2. Evaluación técnica

La evaluación técnica comprende la verificación y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas conforme al **Anexo No. 1.**

Las propuestas que no cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego, no serán tenidas en cuenta, y su calificación en este criterio técnico será de cero (0) puntos

7.1.3. Apoyo Industria Nacional

El seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

A) El proponente (s) que ofrezca Bienes o Servicios Nacionales

7.2. EVALUACIÓN FINAL

La calificación final y el orden de elegibilidad, será el consolidado, conforme al puntaje total, y será el resultante de sumar los criterios de calificación: PR+ET+IN+PD=PT.

PUNTAJE FINAL (PR+ET+IN=PT)	PUNTAJE
PROPONENTE No. 1	
PROPONENTE No. 2	
PROPONENTE No. 3	
PROPONENTE No. . . .	
Total	

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la Decreto 1860 de 2021 que a continuación se transcribe:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los

elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado,

mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por la UNIAJC a través de mensaje público en la plataforma transaccional del SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b) Posteriormente, la Entidad Compradora en una bolsa pondrá cada uno de los números correspondientes y el primer número que saque será el proponente al cual se le adjudicara el proceso.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Los documentos que presenten inconsistencias en su información no serán considerados en los criterios de desempate.

CAPÍTULO VIII
CAUSALES DE RECHAZO

1. Si el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Si el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4. Haberse negado injustificadamente a suscribir el contrato adjudicado por la UNIAJC.

5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006
6. Cuando no se cumpla en su totalidad con LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, previstos en el pliego de condiciones.
7. El no diligenciamiento y/o presentación del ANEXO N° 1 Y ANEXO N° 3 en las condiciones exigidas.
8. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación
9. Cuando el proponente no subsane, o subsane incorrectamente dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por la UNIAJC.
10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
11. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la propuesta económica.
12. Cuando el valor de los precios ofertados exceda el valor del PRESUPUESTO OFICIAL establecido por la UNIAJC.
13. Cuando la entidad consideres que existe una propuesta con precio artificialmente baja.
14. La UNIAJC rechazará las propuestas que no lleguen dentro del plazo establecido en el cronograma.
15. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
16. Será rechazada la propuesta, si a la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se encuentra inscrito, calificado y clasificado en las actividades, especialidades y grupos exigidos y/o si la inscripción no se halla vigente y en firme, en el RUP.
17. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
18. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación
19. Cuando los proponentes no acrediten la experiencia mínima requerida en estos pliegos, o cuando éstas no cumplan con lo relacionado a la sumatoria de los contratos con relación al presupuesto oficial de éste proceso de selección, so pena de no ser habilitado en éste criterio y ser objeto de rechazo.
20. Si verificadas las condiciones financieras requeridas, no cumple en su totalidad con los indicadores solicitados en el pliego de condiciones.
21. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo 3º de la Circular Externa No. 12 de 5 de

mayo de 2014, publicada por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia". En caso que el proponente(s) no cumpla con este requisito habilitante, su propuesta será causal de rechazo.

22. Las demás que contemple la Constitución y la Ley.

Lo anterior se ciñe igualmente por las previsiones del Decreto único reglamentario 1082 del 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CAPÍTULO IX

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

CAPÍTULO X

CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

10.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA SU LEGALIZACIÓN

El Proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo de acuerdo al cronograma estipulado en el presente pliego, ante la UNIAJC.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor de la UNIAJC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En

este evento, la UNIAJC mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Una vez firmado el Contrato, el Contratista constituirá dentro del término señalado las garantías que diere a lugar. El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

10.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos por parte del Oferente:

- Constitución y aprobación de las garantías.
- Registro presupuestal.

En el evento en que el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el NIT del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley tributaria.

Estos documentos se aportarán por parte del contratista firmados y a solicitud de la UNIAJC y cumpliendo con el termino establecido por la UNIAJC.

10.3. FORMA DE PAGO.

El contrato resultante se hará Pagos parciales según entregas de producto a entera satisfacción y de acuerdo con las políticas de pago de la Institución.

El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

La UNIAJC, realizará los pagos, con un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El supervisor mediante acta de finalización verificara que lo señalado en este ítem se cumplió a cabalidad por parte del contratista.

10.4. IMPUESTOS Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El oferente que resulte seleccionado como adjudicatario del presente proceso público de selección contractual deberá tener en cuenta que el valor del contrato está afectado por los impuestos y descuentos de Ley que debe aplicar la UNIAJC.

10.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

10.5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
2. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
3. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
4. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
5. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
6. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
7. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
8. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
9. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
10. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
11. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
12. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
13. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

14. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
15. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural)

10.5.2. OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Suministrar el personal idóneo para dar cumplimiento al objeto contractual
2. Todos los materiales utilizados en los mantenimientos deben de ser de óptima calidad y contar con garantía.
3. Presentar las fichas técnicas de los insumos, elementos y lonas que se van a utilizar en los mantenimientos, cortinas y parasoles.
4. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
5. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
6. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
7. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
8. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.

9. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.

10. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.

11. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.

12. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

13. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.

14. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.

15. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. ((Aplica para prestación de servicios de persona natural)).

16. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.

17. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.

18. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

19. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.

10.6. SUPERVISION.

La UNIAJC mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato un supervisor para que verifique que el contrato se esté ejecutando de acuerdo con la Responsabilidad asignada con la Institución Universitaria.

10.7. CESIÓN O SUBCONTRATACIÒN.

El proponente favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa aceptación de la UNIAJC.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita de la UNIAJC, si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Selección Abreviada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

10.8. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El CONTRATISTA deberá presentar a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

a) De cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b) De Calidad del servicio: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del

contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

c) De Calidad y correcto funcionamiento del bien y equipos suministrados: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.Se incluirá en la minuta del contrato adicionalmente las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista por el uno (1%) por cada día de incumplimiento y del cinco (5%) del valor total del contrato respectivamente.

La UNIAJC aprobará las garantías mediante constancia de aprobación.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la UNIAJC. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir y pagar, a su costa, el valor de los amparos de las pólizas y seguros.

La UNIAJC hará efectiva la garantía al día siguiente del incumplimiento por parte del contratista. Excepto si el contratista envía por escrito con antelación de dos días y hasta el día que debería hacerse la entrega, justificación por no cumplir el contrato. El Interventor avalará y aprobará esta justificación.

10.9. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES.

Los riesgos que asume **EL CONTRATISTA** en el momento en que sea adjudicatario del contrato son los siguientes:

a. El contratista asume el riesgo por pérdida, hurto, destrucción total o parcial de los bienes durante el proceso de entrega.
b. El contratista suministrará el total del objeto contractual, independiente del incremento de los precios debido a las fluctuaciones del dólar o la devaluación del peso, pago de impuestos, timbres multas. Para ello se entiende que la oferta del contratista incluye y prevé esta y similares situaciones. El CONTRATISTA en virtud del respectivo contrato asumirá las siguientes responsabilidades.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIAJC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto de este contrato.

Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad de la UNIAJC, constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

Pagar a la UNIAJC, todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UNIAJC, por el incumplimiento del contrato.

Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la UNIAJC, por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la UNIAJC. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la UNIAJC, la misma podrá hacerlo directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la UNIAJC, a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista.

En todo caso la UNIAJC podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

10.10. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10.11. MULTAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las

obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con la suscripción del contrato, la UNIAJC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno (1%) por cada día de incumplimiento y del cinco (5%) del valor total del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la UNIAJC podrá declarar la caducidad del contrato, si así lo estima pertinente, de lo contrario, la UNIAJC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución.

La UNIAJC, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista del valor del contrato y si no fuere posible, cobrará los valores por vía dela jurisdicción coactiva.

Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del Interventor designado, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes, con el fin de garantizar su derecho al debido proceso. De tales hechos el Interventor deberá presentar un informe escrito a la Oficina Jurídica de la UNIAJC. Si las explicaciones no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al Contratista, se aplicarán, mediante acto administrativo, las multas a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el Contratista. Dicho acto administrativo se notificará de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

10.12. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar la UNIAJC, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato, suma que la UNIAJC hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrarán a través del procedimiento de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10.13. LIQUIDACIÓN.

Una vez terminado el Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes. Para el efecto, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR suscribirán la respectiva acta, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El acta de liquidación llevará la firma de los supervisores, la del ordenador del gasto y la del contratista.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la UNIAJC, tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) Años siguientes.

El acta de liquidación unilateral se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento se entiende se entiende válida con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II

Original Firmado.
HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ.
Rector – UNIAJC

Reviso: Daniel Alexander Narváez potes – jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Proyecto: Laura María Riascos Martinez - Contratista Oficina Asesora de Jurídica

ANEXO 1
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

PROPUESTA TÉCNICA: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT".

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

3.1. MANTENIMIENTO GENERAL DE CORTINAS

Incluye: Lavado de cada una de las lonas, Suministro y Cambio de cualquier elemento componente de la cortina que se encuentre defectuoso, incluso de lonas si en el lavado se daña.

Lona
Kit de Cadena
Tubo soporte
Soportes
Pesa



Imagen referente de las cortinas para el suministro y mantenimiento

MEDIDAS	TIPO	REQUERIMIENTO

ANCHO	LARGO		
2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
1,1	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
3	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
1,5	2	Usada	Mantenimiento General
1,5	2	Usada	Mantenimiento General
1,5	2	Usada	Mantenimiento General
1,2	2	Usada	Mantenimiento General
1,2	2	Usada	Mantenimiento General
2,2	2	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,1	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General

2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,3	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2	1,5	Usada	Mantenimiento General
2,2	2	Usada	Mantenimiento General
2,2	2	Usada	Mantenimiento General
2,2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
2	2	Usada	Mantenimiento General
1,3	2	Usada	Mantenimiento General
1,3	2	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,4	Usada	Mantenimiento General
2,6	1,4	Usada	Mantenimiento General
0,45	1,4	Usada	Mantenimiento General
1,27	1,4	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,5	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,2	1,3	Usada	Mantenimiento General
2,4	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,4	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,4	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,4	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,3	1,8	Usada	Mantenimiento General
2,3	1,8	Usada	Mantenimiento General

1	2,2	Usada	Mantenimiento General
1	2,2	Usada	Mantenimiento General
1	2,2	Usada	Mantenimiento General
1	2,2	Usada	Mantenimiento General
1	1,8	Usada	Mantenimiento General

3.2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES TIPO BLACK-OUT CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS TÉCNICAS

PLÁSTICO: POLICLORURO EN VINILO COMPACTO (PVC): 100%

TEJIDO: FIBRA DE VIDRIO FILAMENTOS: 100%

PARTICIPACIÓN: PLÁSTICO: 78,16%; FIBRA DE VIDRIO: 21,84%

PRODUCTO:	LAMINA PLÁSTICA FLEXIBLE
COMPOSICIÓN PORCENTUAL:	PLÁSTICO: POLICLORURO ED VINILO COMPACTO (PVC): 100% TEJIDO: FIBRA DE VIDRIO FILAMENTOS: 100% PARTICIPACIÓN: PLÁSTICO: 78,16%; FIBRA DE VIDRIO: 21,84%
CARACTERÍSTICAS:	PLÁSTICO COMPACTO, ASOCIADO (REFORZADO INTERNAMENTE) CON TENDOPLANO DE FIBRA DE VIDRIO, COMO SIMPLE SOPORTE, MAS PIGMENTO OSCURO ENTRE LAS CAPAS EXTERIORES DE PLÁSTICO, PARA IMPEDIR EL PASO DE LA LUZ. COLOR BLANCO

Con las siguientes dimensiones:

MEDIDAS		TIPO	REQUERIMIENTO
ANCHO	LARGO		
2,5	2,2	Nueva	Suministro
2,8	2	Nueva	Suministro
2,8	2	Nueva	Suministro
2,5	2	Nueva	Suministro
2,5	1,3	Nueva	Suministro
2,5	1,3	Nueva	Suministro
2,5	1,3	Nueva	Suministro
0,4	1,3	Nueva	Suministro
2,6	1,8	Nueva	Suministro

2,6	1,8	Nueva	Suministro
2,2	1,8	Nueva	Suministro
2,2	1,8	Nueva	Suministro
2,2	1,8	Nueva	Suministro
2,6	1,8	Nueva	Suministro
2,6	1,8	Nueva	Suministro
2	2	Nueva	Suministro
2,6	2	Nueva	Suministro
4,96	1,35	Nueva	Suministro
1,96	1,35	Nueva	Suministro
1,3	1,35	Nueva	Suministro
2,49	1,35	Nueva	Suministro
2,1	1,35	Nueva	Suministro
1,95	1,35	Nueva	Suministro
2,23	1,35	Nueva	Suministro
3,5	1,35	Nueva	Suministro
3,95	1,35	Nueva	Suministro
2,04	1,35	Nueva	Suministro
4,41	1,35	Nueva	Suministro
1,66	1,35	Nueva	Suministro
1,45	1,35	Nueva	Suministro
1,13	1,35	Nueva	Suministro
4,1	1,3	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2,25	1,5	Nueva	Suministro
1,8	1,4	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2	1,5	Nueva	Suministro
1,6	1,5	Nueva	Suministro
2,35	1,5	Nueva	Suministro
3,5	1,5	Nueva	Suministro
3,11	3,06	Nueva	Suministro
5,52	3,06	Nueva	Suministro

5,54	3,06	Nueva	Suministro
4,75	1,8	Nueva	Suministro
6,08	1,8	Nueva	Suministro
8,6	1,8	Nueva	Suministro
1,02	1,8	Nueva	Suministro
5,9	1,8	Nueva	Suministro
7,42	3,06	Nueva	Suministro
2,99	3,06	Nueva	Suministro
5,41	3,06	Nueva	Suministro
3,57	1,2	Nueva	Suministro
3,55	1,2	Nueva	Suministro
3,55	1,2	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2	1,5	Nueva	Suministro
1,6	1,5	Nueva	Suministro
2,35	1,5	Nueva	Suministro
3,5	1,5	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2,5	1,5	Nueva	Suministro
2	1,5	Nueva	Suministro
1,6	1,5	Nueva	Suministro
2,35	1,5	Nueva	Suministro
3,5	1,5	Nueva	Suministro

3.3. MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PARASOLES

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	MEDIDAS	UBICACIÓN	UM	CANTIDAD
1	Cambio de lona por lona acrílica importado con protección de rayo UV, antihongo alta resistencia a la decoloración. Color Azul Océano	4.60 ML X 1.50 ML	Segundo piso	UND	17

2	Cambio de lona por lona acrílica importado con protección de rayo UV, antihongo alta resistencia a la decoloración. Color Azul Océano	4.60 ML X 1.50 ML	Primer piso	UND	14
3	Cambio de lona por lona acrílica importad con protección de rayo UV, antihongo alta resistencia a la decoloración. Color Azul Océano	4.60 ML X 1.50 ML	Primer piso	UND	1

FICHA TÉCNICA DE LAS LONAS PARA LOS PARALES:

Material		Masacril® Acrílico tintado masa 100 %
Hilos	Urdimbre	30 h/cm (Nm 34/2)
	Trama	15 h/cm (Nm 34/2)
Resistencia	Urdimbre	140 daN/5 cm
	Trama	95 daN/5 cm
Peso		300 gr/m²
Columna de agua		360 mm
Acabado		Sauleda Fabric Protector
Longitud piezas		60 m / 100 m
Ancho		120 cm 47" • 153 cm 60 " • 200 cm 78" • 240 cm 94 "
Fabric		Masacril® Acrylic solution dyed
Yarns	Warp	30 h/cm (Nm 34/2)
	Weft	15 h/cm (Nm 34/2)
Tensile Strength	Warp	140 daN/5 cm
	Weft	95 daN/5 cm
Weight		300 gr/m²
Water repellency		360 mm
Finish		Sauleda Fabric Protector
Length of rolls		60 m / 100 m
Width		120 cm 47" • 153 cm 60 " • 200 cm 78" • 240 cm 94 "

NOTA: Al momento de hacer su ofrecimiento, el proponente deberá tener en cuenta toda la información contenida en el *"ANEXO 1 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS - PROPUESTA TECNICA"*. SI TRANSCRIBE CADA UNA DE ELLAS, DEBERÁ HACERLO DE MANERA TEXTUAL Y EXPRESA.

Nombre
Firma
Representante Legal
C.C. N°

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Santiago de Cali, _____ () de 2023.

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC
Avenida 6 Norte No. 28 N 102
Oficina Jurídica - Piso 2do
Ciudad.

Referencia.: Presentación de propuesta para participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DJC-SA-08.02-081-2023.**

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT"

El suscrito _____, actuando en nombre propio o en mi calidad de (representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal, o apoderado), identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, me permito con la presente, presentar la propuesta relacionada en la referencia, por lo cual solicito ser evaluado en los requisitos habilitantes, para la adjudicación del contrato derivado de la licitación pública.

MANIFIESTO QUE:

Conozco las Condiciones Generales, información general del proceso de Selección, el Cuadro de la Propuesta, las Especificaciones Técnicas mínimas, y acepto todos los requisitos contenidos en ellos.
Soy (somos) el (los) único (s) interesado(s) en la propuesta que presento (amos); que ninguna otra persona fuera de los aquí nombrados o por mi (nosotros) representados tiene interés en esta propuesta o en el contrato que se celebre y que no tengo conexión alguna con otra persona o Entidad proponente en esta misma Convocatoria Pública.
Bajo la gravedad del juramento, como persona natural (o jurídica) no me (nos) encuentro (encontramos) incurso (s) dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en las normas legales vigentes.
Para la determinación de los precios unitarios y/o globales, tuve en cuenta todos los gastos e impuestos legales vigentes necesarios para cumplir el objeto contractual.
Acepto incondicionalmente y me acojo en su totalidad al contenido del cuadro de la propuesta suministrado por la entidad como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la mía.
Manifiesto o (manifestamos) que estoy (estamos) al día con las obligaciones legales tributarias y no me encuentro como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24 de 2001 Artículo 4º. Parágrafo 3º.

Sobre mi o alguno de nosotros no cursa ningún tipo de demandas o procesos civiles por embargos a favor de terceros de cualquier índole, que afecten de manera grave la ejecución del contrato.
Valor de la Propuesta: _____ ($_____)
No de Folios de la propuesta: _____.

Adjunto igualmente como parte de esta propuesta, los siguientes documentos:
(Relacione aquí los documentos que presenta, iniciando con aquellos que obliga su presentación y adjúntelos a hoja seguida.)

Atentamente,

---------- ----------
Firma Firma

El proponente señala como dirección para recibir comunicaciones relacionadas con esta propuesta, la siguiente:

Nombre del proponente:	
C.C. o NIT.	
Nombre del representante legal:	
Dirección:	
Teléfono:	Fax:
Celular:	E-mail:
	Ciudad:

ANEXO No. 3
PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT".

A. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	NIT o CEDULA	% DE PARTICIPACIÓN EN CASO DE UNIONES TEMP.

B. REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA, CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL	CEDULA DE CIUDADANÍA

C. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Aseguradora				No. Póliza	
V/r Asegurado		**Vigente desde**		Vigente hasta	

D. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (Incluido el IVA)

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VR. EN NÚMEROS
Costos Directos		
Administración (%=___)		
Imprevistos (%=____)		
Utilidades (%=____)		
IVA sobre Utilidades		
Valor Total Oferta		

E. PLAZO. Plazo expresado en días _____

F. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, _____
($.....) incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar

Pertenezco al Régimen: Común _____ Simplificado: _____

Nombre
Firma
Representante Legal
C.C. N°

ANEXO No. 4

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Propuesta presentada a la UNIAJC para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DJC-SA-08.02-081-2023.**

PROPONENTE: _____

El suscrito _____, actuando en nombre propio o en mi calidad de (representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal, o apoderado), identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____me permito con la presente, en cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones, presentar la siguiente relación de contratos:

No. CONTRATO	N° CONTRATO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR (SMLMV) contratado	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION

Proponente: Recuerde que sólo se tendrá en cuenta la experiencia del proponente de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4 del presente proceso de selección.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la información aquí aportada es veraz. Según el nuevo Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

Nombre
Firma
Representante Legal
C.C. N°

ANEXO No 5
MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DJC-SA-08.02-081-2023

Los suscritos (*NOMBRES DE LAS PERSONAS NATURALES O DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEL CONSORCIO*), obrando en nombre propio (personas naturales) o en nombre y representación de _____ (personas jurídicas), debidamente autorizadas según consta en las actas que adjuntamos (si de acuerdo con los estatutos se requiere), atentamente les manifestamos que de conformidad con el Artículo 7, Numeral 1. De la Ley 80 de 1.993, conjuntamente formulamos PROPUESTA para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **DJC-SA-08.02-081-2023**, cuyo Objeto es: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT**", de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

NOMBRE DEL CONSORCIO: (nombre completo del consorcio) El CONSORCIO ESTÁ INTEGRADO POR**:**

NOMBRE	PARTICIPACIÓN %

LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ES SOLIDARIA E ILIMITADA.

El Representante legal del Consorcio es *(indicar el nombre),* identificado con cédula de ciudadanía Nº. ___de __, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la información, en caso de ser preseleccionados presentar la propuesta y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

La duración del consorcio es por _____

La sede del consorcio es: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

De igual forma, manifestamos que, en el evento de ser beneficiados con la adjudicación del Contrato, no revocaremos nuestra modalidad de asociación durante el plazo del contrato y hasta su liquidación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de _____.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES)

ANEXO No 6
MODELO DEL DOCUMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DJC-SA-08.02-081-2023.

Los suscritos (NOMBRES DE LAS PERSONAS NATURALES O DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE LA U-T-), obrando en nombre propio (personas naturales) o en nombre y representación de _____ (personas jurídicas), debidamente autorizadas según consta en las actas que adjuntamos (si de acuerdo con los estatutos se requiere), atentamente les manifestamos que de conformidad con el Artículo 7, Numeral 1. De la Ley 80 de 1.993, conjuntamente formulamos PROPUESTA para el proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DJC-SA-08.02-081-2023,** cuyo Objeto es: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES, MANTENIMIENTO DE PARASOLES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT**", de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de que nos sea adjudicado el Contrato, responderemos SOLIDARIAMENTE por el cumplimiento de la propuesta y la ejecución del Contrato. Igualmente, manifestamos que designamos como representante de la Unión Temporal para todos los efectos legales a _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros para la presente Unión Temporal es:

INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

De igual forma, manifestamos que, en el evento de ser beneficiados con la adjudicación del Contrato, no revocaremos nuestra modalidad de asociación durante el plazo del contrato y hasta su liquidación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de _____.

Atentamente,

***(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL y DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES*)**

ANEXO 7
RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA (E) PARA LA CAPACIDAD RESIDUAL O *K*

No. DE CONTRATO EN EL RUP	Contratos relacionados con la actividad de la construcción-segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del Proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados *(valor del contrato ponderado por la participación en peso colombianos)*

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la información aquí aportada es veraz.

Nombre
Firma
Representante Legal
C.C. N°

ANEXO 8
CERTIFICACION CAPACIDAD TECNICA PARA CAPACIDAD RESIDUAL O *K*

OFERENTE:_____

NOMBRE	PROFESION	N° MATRICULA PROFESIONAL	NUMERO Y AÑO DEL CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO

En constancia de lo anterior se firma este documento a los (*Días/Mes/Año*)

_____ _____

Firma del Representante Legal
Nombre:
C.C. N°

Firma del Revisor fiscal/contador/revisor fiscal
Nombre:
C.C. N°

Los representantes de los integrantes del Oferente Plural deben suscribir cada uno el presente documento.

ANEXO No. 9
RELACION DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

FECHA DEL CONTRATO	ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO Y FAX	PERSONA QUE CERTIFICA	FECHA DE FINALIZACIÓN	NUMERO DE CONTRATOS

NUMERO DE CONTRATOS: _____
VALOR TOTAL DE CONTRATOS (S.M.L.M.V) _____

Nombre y firma del Proponente.

ANEXO No. 10
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: _____
Ítem: _____ Código Ítem: _____Unidad: _____

A. MATERIALES

COD	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL

Nombre y firma del Proponente.

RETENCIONES DE LEY QUE REALIZA LA UNIAJC – 2023

- Contratos inferiores a $ 93.136.751.

 Estampilla pro desarrollo 1.0%
 Estampilla pro Univalle 2.0%
 Estampilla pro hospital 1.0%
 Estampilla pro Adulto Mayor 2.0%
 Estampilla pro pacifico 0.5%
 Estampilla pro deporte 2.0 %

- Contratos superiores a superiores a $93.136.751 y hasta $172.701.664

 Estampilla pro desarrollo 3.5%
 Estampilla pro Univalle 2.0%
 Estampilla pro hospital 1.0%
 Estampilla pro Adulto Mayor 2.0%
 Estampilla pro pacifico 0.5%
 Estampilla pro deporte 2.0 %

- Contratos superiores a $172.701.664
 Estampilla pro desarrollo 3.5%
 Estampilla pro Univalle 2.0%
 Estampilla pro hospital 1.0%

 Estampilla pro cultura 1.0%
 Estampilla pro Adulto Mayor 2.0%
 Estampilla pro pacifico 0.5%
 Estampilla pro deporte 2.0 %

Adicional esta la Estampilla contribución especial que es del 5%, no tiene tope del valor del contrato, sino que solo se les practicara solo a los contratos de obra, más todas las retenciones de ley, retención en la fuente, retención de IVA e ICA.

.